

Decreto No. 240 de 2012
15 MAYO 2012

"Por el cual se concede una licencia por enfermedad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de Mayo 14 de 2012, el Doctor ALBEIRO AISLANT MORA, Alcalde Municipal de San Martín de Loba, Bolívar, remitió a este despacho Incapacidad Médica desde el 14 al 23 de mayo de 2012.

Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, el Gobernador del respectivo departamento, concederá la respectiva incapacidad médica certificada por el médico legista u oficial del lugar o por la entidad de previsión o servicio de seguridad social.

Que el Doctor ALBEIRO AISLANT MORA, presentó certificado de incapacidad emitido por la Nueva EPS, número 0000856508, de fecha 14 de mayo de 2012.

Que las licencias e incapacidades médicas constituyen una falta temporal y se hace necesario reconocerlas a fin de que se produzca el encargo correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 99 y 106 de la Ley 136 de 1994 respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Concédase al Doctor ALBEIRO AISLANT MORA, Alcalde Municipal de San Martín de Loba, Licencia por el término de duración de la incapacidad médica.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde deberá proferir un encargo por el término de la Licencia y enviar copia del acto administrativo a la Gobernación de Bolívar.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

15 MAYO 2012

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ
Secretario del Interior

Revisado por: [Firma]
[Firma]